

EL PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Gabriela Igartúa Méndez, Carlos Alberto Guerrero Torrentera, Scherezada López Marroquín, María Clementina Pérez Duarte Noroña, María de Lourdes Rodríguez Pérez, Andrea Sáenz Escoto y Ana Luisa Viveros Salinas

ASPECTOS GENERALES

Objetivo

Identificar los elementos para el diseño y desarrollo de una política pública de prevención de la violencia de género contra las mujeres que conforme un modelo integral, incremental y multi-intertransdisciplinario, bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres, en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las normas locales en la materia.

Perfiles y competencias de quien lo aplica

Equipos multidisciplinarios de la administración pública del poder ejecutivo y/o de los sectores privado, académico y social formados por personas que:

- Tengan entre sus atribuciones y funciones el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- Conozcan la problemática de la violencia de género contra las mujeres, así como el marco normativo internacional y nacional, su aplicación y las mejores prácticas para prevenir la violencia de género contra las mujeres;
- Estén capacitadas en la utilización adecuada de la perspectiva de género, así como en planeación y programación de políticas públicas, y
- Representen las diferentes áreas del conocimiento reflejadas en los componentes propuestos.

Dónde se aplica

De manera coordinada en las instituciones de la administración pública que integran los Sistemas para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en contra de las Mujeres, tanto federal como de las entidades federativas, en los municipios y como parte de los

programas sectoriales y/o internos de las instituciones públicas en los tres ámbitos de gobierno.

Cuándo se aplica

De forma sistemática, continua e incremental, de preferencia al inicio de cada administración, con metas a corto, mediano y largo plazo para los tres niveles de intervención: acciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra; medidas encaminadas a dar respuestas inmediatas a la violencia cuando ya se dio para evitar la repetición; intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y con acciones dirigidas a la población en general así como a personas consideradas en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos y a las que tienen antecedentes de vivencias de violencia o comportamiento violento. En todas estas áreas y acciones se deben considerar acciones afirmativas, la participación de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

Cómo se aplica

A través de los diez componentes propuestos en el Modelo correspondiente, después de un proceso de diagnóstico de la situación de violencia de género contra las mujeres, de una revisión y actualización sistemática del marco jurídico y de la evaluación de los programas existentes con el fin de valorar el impacto que han tenido y priorizar las necesidades por atender a corto, mediano y largo plazo.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LOS COMPONENTES DEL MODELO²⁶⁷

Componente 1. Transformación de patrones socioculturales

Los patrones socioculturales son estructuras de pensamiento y comportamiento, conscientes e inconscientes, construidas y transmitidas socialmente. Contienen valores, creencias, roles y normas de acción socialmente legitimados para los grupos, considerando estatus, clase, género y edad.

Existen patrones hegemónicos que, para el caso de la violencia en contra de las mujeres, inciden en relaciones asimétricas de poder y acceso de recursos entre mujeres y hombres, benéficas para éstos. El sexismo, la misoginia y la cultura patriarcal son expresiones de los patrones socioculturales dominantes en las relaciones de género.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio social a través de:

- La modificación y ruptura de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a las mujeres y naturalizan la violencia de género;

²⁶⁷ Para evitar repeticiones inútiles, en esta edición se sugiere remitirse a los ejemplos de estrategias, objetivos estratégicos y líneas de acción para los componentes desarrollados en el Modelo correspondiente.

- La toma de conciencia y adopción de una cultura congruente con los principios de la igualdad entre las mujeres y los hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas;
- El fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, de la legalidad y la denuncia, y
- El fortalecimiento de una cultura de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos, con el rechazo y sanción social correspondientes.

Este componente implica el reconocimiento de patrones socioculturales que son:

- Sexistas y discriminatorios hacia las mujeres;
- Recurrentes en la medida en que impactan en la producción y reproducción de conductas u omisiones que subordinan y violentan a las mujeres, y
- Inhibitorias de conductas que se necesita fortalecer en la medida en que rechazan y sancionan la violencia de género contra las mujeres así como su discriminación.

Requiere acciones precisas y la toma de decisiones políticas para:

- Seleccionar cuáles de las conductas características de los patrones socioculturales de una sociedad patriarcal no deseadas serán prioritarias para incorporarlas a las políticas públicas de prevención, a corto, mediano y largo plazo y las formas de incrementar el impacto de las acciones de prevención, así como la profundidad de las transformaciones buscadas;
- Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia y línea de acción (individual, relacional, comunitaria, sociedad), el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario);
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.), y
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.

Componente 2. Participación de los medios de comunicación

Los medios masivos de comunicación son instrumentos mediadores de cultura que permiten el flujo e intercambio de información. Es por esto que tienen la responsabilidad de emitir contenidos que fomenten el respeto a los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el de una vida libre de violencia, la no discriminación, la eliminación de estereotipos sexistas y propiciar el empoderamiento de las mujeres.

Debido al alcance que tienen los medios de comunicación, el impacto de sus mensajes es muy significativo, ello implica la responsabilidad de manejar la información que emiten, ya que, por medio de sus mensajes logran cambios de conducta, construyen o deconstruyen patrones culturales. De ahí la importancia de que promuevan por todas sus vías la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

El objetivo a largo plazo de este componente es que los medios de comunicación eliminen mensajes sexistas y discriminatorios que denigran la dignidad de las mujeres y que fomenten la prevención de la violencia de género contra las mujeres en todas sus tipos y modalidades incluyendo la explotación sexual y la trata; las relaciones de igualdad y respeto entre mujeres y hombres y la dignidad y los derechos de las mujeres, a través de:

- El establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre los distintos actores vigentes que intervienen en el campo de la comunicación para visibilizar la violencia de género contra las mujeres y eliminar los mensajes estereotipados;
- El desarrollo de códigos de ética que fomenten una cultura de respeto a los derechos de las mujeres en todos los medios;
- La creación de mecanismos que eliminen o prohíban los mensajes misóginos y discriminatorios hacia las mujeres, y
- El fomento de una cultura de la prevención sobre todos los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres.

Este componente implica la integración de contenidos que:

- Estén libres de estereotipos sexistas y discriminatorios que naturalicen la violencia de género contra las mujeres en todos los medios de comunicación;
- Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado a la población a la que se dirigen (clasificación), y
- Fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos de las mujeres.

Requiere de acciones y toma de decisiones políticas y administrativas para:

- Fortalecer el marco regulatorio de los medios de comunicación;
- Capacitar a las personas encargadas de generar mensajes, para que fomenten el empoderamiento de las mujeres, muestren imágenes incluyentes, eliminen contenidos estereotipados y sexistas y promuevan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia;
- Fortalecer la participación de institutos, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para ayudar a la vigilancia de los contenidos y en su caso, denunciar cualquier mensaje que humille, denigre o violento a las mujeres;
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.), y

- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el Sector Medios de Comunicación.

Componente 3. Acciones Dirigidas al Sistema Educativo

En el sistema educativo es donde se pueden articular, plantear y desarrollar algunas de las directrices en la conformación de los ideales colectivos. Así, la educación formal se convierte en un espacio idóneo para construir una nueva simbolización de las diferencias e igualdades entre los géneros.

La educación es la base transformadora de una sociedad, es un componente preventivo fundamental de cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres, ya que es un medio para entender las estructuras de una sociedad, deconstruir, construir, formar y reformar estereotipos o roles acerca de lo que se cree debe ser una mujer o un hombre.

El objetivo a largo plazo de este componente, es propiciar una educación que fomente la convivencia social libre de violencia de género contra las mujeres a través de:

- La intensificación y actualización constante de las acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres en el sistema y subsistemas educativos, ya sea en educación básica, media superior y superior, pública y privada, incluyendo la educación comunitaria, la indígena y la de personas adultas;
- El combate a los estereotipos de género y la promoción del cambio de actitudes y comportamientos hacia la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, el respeto a la libertad y dignidad de todas las personas y la cero tolerancia frente a hechos que comprometan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluida la trata de personas;
- La garantía de igualdad de oportunidades de educación para niñas, jóvenes y mujeres, en todos los niveles y modalidades educativas, y
- El fomento de una cultura de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres en el desarrollo de las actividades educativas, en todos sus niveles y modalidades, así como la cultura de la denuncia, el rechazo y la sanción correspondiente.

Este componente implica la integración de contenidos educativos, en todos los programas, libros de texto y materiales educativos aplicados o empleados en todos los niveles y modalidades educativas, que:

- Estén libres de estereotipos sexistas y discriminatorios, así como de aquellos que naturalicen la violencia de género contra las mujeres;
- Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado al nivel educativo al que se dirigen, y

- Fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos de las mujeres, en todos los niveles y modalidades educativas.

Requiere acciones y decisiones políticas para:

- Conformar cuerpos docentes, directivos y personal administrativo debidamente capacitados en los temas de perspectiva de género, los derechos de las mujeres en general, y en particular a una vida libre de violencia;
- Fomentar la participación de la sociedad civil y de los sindicatos en la promoción de los principios de igualdad de oportunidades educativas, para mujeres y hombres;
- Impulsar la intervención de sindicatos, de consejos escolares de participación social, asociaciones de padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones similares e instancias de investigación especialistas en el tema de educación y género, en las acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres en todos los niveles y modalidades de educación;
- Definir programas específicos adecuados a cada nivel educativo para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como del respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Crear un sistema de evaluación sobre el impacto y la efectividad de los programas de prevención;
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones, y
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el Sector Educativo.

Componente 4. Formación, capacitación y profesionalización del personal a cargo de las políticas de prevención de la violencia de género contra las mujeres

Este componente hace referencia específica a la necesidad de profesionalizar a las funcionarias y funcionarios públicos encargados del diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia de género, para lo cual se debe privilegiar la transversalidad de la perspectiva de género, de los derechos de las mujeres en todas las áreas de formación y capacitación, ya sea para la incorporación de estas personas a una función pública determinada como para los programas de actualización y formación permanente; debe contener también, materias que expliquen las causa y consecuencias de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, de tal forma que en el desempeño de sus funciones, el impacto en beneficio del respeto de esos derechos y la prevención de la violencia de género contra las mujeres, sea cada vez más significativo.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio institucional a través de:

- La capacitación, formación y profesionalización especializada de las y los servidores públicos en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres desde las perspectivas de género y derechos humanos;
- La modificación de actitudes y comportamientos tendientes a evitar y a combatir la violencia institucional contra las mujeres a partir de instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas;
- La institucionalización de un sistema de seguimiento y evaluación estadística y cualitativa de los programas de capacitación, formación y profesionalización en la materia para medir la efectividad y el impacto a favor de la prevención de la violencia de género contra las mujeres, y
- El fortalecimiento de políticas públicas que garanticen la protección y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en todas las funciones del Estado, así como la legalidad en todos los procesos que lleven al rechazo de todo acto de violencia contra las mujeres y a la sanción correspondiente.

Este componente implica el reconocimiento de patrones de conducta institucional que deben ser combatidos, tales como:

- La discriminación, inequidad, omisión, invisibilización, dilación u obstaculización en el acceso a los diferentes servicios y en general a las políticas públicas;
- La revictimización hacia las mujeres en la búsqueda de servicios, apoyos o programas gubernamentales y en general en el ejercicio de sus derechos;
- La tolerancia institucional a tipos de violencia como la trata de personas, la pornografía y la prostitución forzadas y/o infantil, y
- El maltrato institucional contra las mujeres que buscan apoyo en la atención de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades a la que son sometidas.

Requiere acciones y decisiones de política pública para:

- Seleccionar las mejores estrategias educativas, incorporando las innovaciones tecnológicas, para acercar a un mayor número de personas a los procesos formativos, buscando la forma de incrementar el impacto de las acciones de prevención;
- Establecer metodologías y estrategias de amplia cobertura en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas públicas y formar al personal del servicio público en su manejo adecuado;
- Estimular la participación del sector académico en los procesos de formación, actualización y especialización de funcionarias y funcionarios públicos, buscando la pluralidad de ideas, la garantía de programas sólidos en su constitución curricular y la evaluación sistemática, y

- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.) y las autoridades responsables del seguimiento y evaluación de los programas formativos de las y los funcionarios públicos.

Componente 5. Acciones en el sistema de salud

En el campo de la salud, la Norma Oficial 046-2005, es la que puntualiza los criterios para la prevención en el ámbito de la atención que se propone en el Modelo, es decir, la básica de emergencia, así como las estrategias y acciones que deben de observar las y los prestadores de servicios de salud en las tres vertientes: educación para la salud; participación social; y comunicación educativa.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar que las acciones que se promueven en las instancias que conforman el sistema, garanticen su ejecución con enfoque de género y en una lógica de respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres, a través de:

- La intensificación de las acciones de prevención y detección de la violencia de género contra las mujeres en las instancias del sistema de salud;
- La divulgación de los estudios y estadísticas sobre la relación de la violencia de género contra las mujeres y la salud, y
- El fortalecimiento de la protección y respeto a los derechos humanos de las mujeres violentadas por razón de género, así como de la denuncia.

Este componente implica el reconocimiento de programas y acciones de salud que:

- Prevengan la violencia de género contra las mujeres;
- Detecten las situaciones de violencia de género contra las mujeres usuarias de los servicios de ese sistema, y
- Permitan el seguimiento de las acciones de prevención y la evaluación sistemática, cuantitativa y cualitativa de su impacto.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Implementar una estrategia integral y continua de profesionalización de las y los servidores públicos que proporcionan servicios en el sector salud público y privado, específicamente al personal médico, de enfermería, trabajo social, y psicología que trabaja directamente en los casos de atención de las mujeres que sufren violencia de género, para el desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas de aplicación de la Ley General de Acceso, así como de los protocolos médicos y psicológicos, a fin de que protejan y respeten sus derechos humanos y trabajen con perspectiva de género;
- Impulsar la participación ciudadana, de organizaciones de la sociedad civil y de sindicatos en el desarrollo, seguimiento y vigilan-

cia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia de género contra las mujeres;

- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia de acción (individual, relacional, comunitario, sociedad) así como el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario);
- Desarrollar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las acciones de prevención que permitan conocer los avances y los retos a enfrentar en las instituciones de salud para medir el cumplimiento en materia de educación para la salud y prevención, y
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área del Sector Salud.

Componente 6. Desarrollo político, social, humano, económico y cultural de las mujeres

Este componente parte del principio de que el derecho a una vida libre de violencia es inherente a la vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, por lo que se debe impulsar y garantizar su participación en los espacios de toma de decisiones, tanto en los gobiernos como en la representación política en los espacios correspondientes, así como garantizar el ejercicio ciudadano en igualdad entre mujeres y hombres de tal suerte que se favorezca la independencia económica, educación, autonomía, empoderamiento y un desarrollo humano integral para todas las mujeres.

El objetivo a largo plazo es propiciar que se garantice que las mujeres gocen de sus derechos y tengan un desarrollo humano integral y social sustentable que se traduzca en su autonomía y empoderamiento como una condición que contribuya sustantivamente a prevenir cualquier acto de violencia en su contra por razón de género, a través de:

- El conocimiento y toma de conciencia del problema de violencia que afecta a las mujeres y su distinción de la violencia social en general, así como de los derechos humanos de las mujeres, en especial entre las personas integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo;
- La adopción de los principios de igualdad entre las mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas en el desempeño de la función pública y de quienes toman las decisiones en sus respectivos campos de acción (legislativo, judicial, ejecutivo, órganos autónomos, etc.), y
- El posicionamiento en la agenda política y gubernamental de las necesidades de las mujeres a partir de sus propias experiencias y carencias, con el fin de participar y ser reconocidas en igualdad

de derechos y oportunidades garantizando sus condiciones de particularidad.

Este componente implica:

- El fortalecimiento de mecanismos que aseguren la participación de las mujeres en la vida política y en las instituciones de gobierno en igualdad de oportunidades, para acceder a puestos directivos y de toma de decisiones;
- La elaboración de una propuesta de integración transversal de perspectiva de género, derechos humanos y prevención de la violencia de género contra las mujeres en los planes de desarrollo en los tres ámbitos de gobierno, y por ende, la construcción de políticas públicas de los sectores de desarrollo social, humano y económico, rural, agrario, medio ambiente y de seguridad pública, considerando la incidencia que pueden tener en el desarrollo humano, sostenible y democrático de la entidad, y por ende en la prevención de la violencia que se ejerce contra ellas;
- El desarrollo de mecanismos de seguimiento, control y evaluación que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo social sustentable de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, como en la prevención de la violencia en su contra, y
- La revisión del proceso de transversalización de la perspectiva de género en la administración pública y sus diferentes sectores, verificando que esté considerado el impacto que los programas o acciones puedan tener sobre la prevención de la violencia de género contra las mujeres y la visión adecuada de sus derechos humanos.

Requiere también:

- Realizar de manera sectorial, la detección, mapeo y revisión de los programas gubernamentales para fortalecer la perspectiva de género, los derechos humanos y la prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- Garantizar el funcionamiento de los sistemas nacional y locales de tal suerte que la coordinación intersectorial e intergubernamental garantice que todos los programas se encuentren alineados entre sí y dirigidos a la erradicación de la violencia bajo esquemas y principios similares;
- Fomentar la participación de la sociedad civil en las diferentes etapas de las políticas públicas que directa o indirectamente incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres;
- Definir las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido, y
- Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo humano integral de las mujeres, su autonomía y

empoderamiento, como en la prevención de la violencia en su contra.

Componente 7. Participación de la sociedad civil

La participación de la sociedad civil en los asuntos de interés público –como lo es la violencia de género contra las mujeres– es un factor determinante para el respeto y protección del derecho de las mujeres a vivir sin violencia y, desde luego, para la prevención de dicha expresión de violencia.

Se concibe a la sociedad civil como un conjunto heterogéneo de actores, redes y espacios sociales diferentes al Estado, que adquiere expresiones diversas, tales como: organizaciones y asociaciones civiles, indígenas, campesinas, profesionales, sindicatos, fundaciones, entre otros. Éstas se involucran e interactúan en los diversos campos de la vida pública, política, social, cultural y económica del país, a través de formas y tipos de participación e incidencia que van desde la planeación hasta la evaluación de las políticas públicas.

El objetivo a largo plazo de este componente es incorporar la intervención de la ciudadanía y de la sociedad civil en diferentes formas y etapas de las políticas públicas, programas o acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres, a fin de favorecer el desarrollo del capital social y la efectividad de las decisiones y acciones gubernamentales, a través de:

- Establecer mecanismos de discusión con la sociedad civil y definir agendas comunes de trabajo para intensificar su participación en la prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- Promover ante las instancias correspondiente, incluido el Poder Legislativo, la asignación de recursos etiquetados para fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil en los programas de prevención de la violencia de género contra las mujeres y de promoción de sus derechos humanos, y
- Vigorizar la participación del sector empresarial, sindicatos y otras agrupaciones a fin de desarrollar políticas internas y externas a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia de género contra las mujeres, mediante distintivos, certificaciones o incentivos fiscales y de otra índole a las empresas y/u organizaciones que implementen políticas de igualdad de género de manera integral en sus prácticas y políticas de operación que tenga por objeto prevenir la violencia de género.

Este componente implica:

- Generar convocatorias dirigidas a la sociedad civil para el desarrollo de programas específicos referentes a la prevención de la violencia de género contra las mujeres, y
- Fomentar el apoyo a la realización de proyectos de información, sensibilización y educación no formal a nivel comunitario sobre las causas y consecuencias de la violencia de género contra las

mujeres, la igualdad entre mujeres y hombre y la importancia del respeto a los derechos humanos.

Requiere de acciones y decisiones políticas para:

- Informar y capacitar sistemáticamente a las y los actores de la sociedad civil en materia de derechos humanos de las mujeres, marco jurídico internacional y nacional de protección, perspectiva de género y prevención de la violencia en contra de las mujeres, así como realizar acciones de sensibilización, de información y capacitación especializada que abarque todo tipo y modalidades de violencia;
- Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de la participación de la sociedad civil en la prevención de la violencia de género contra las mujeres, y
- Definir las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido y a las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas sobre participación de la sociedad civil, en coordinación con el Consejo para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Componente 8. Coordinación interinstitucional e intergubernamental

La Ley General de Acceso y las normas similares en las entidades federativas establecen esta coordinación como forma de trabajo conjunto a través de los sistemas nacional y locales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las Mujeres; estas normas establecen que los programas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres también son mecanismos de coordinación de los trabajos en la materia, en la medida en que todos los programas deben estar alineados entre sí.

El objetivo a largo plazo de este componente es contar, de manera permanente, con mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes actores del quehacer público, para conjuntar los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia, a través de:

- La celebración de convenios de cooperación entre las instancias del gobierno y las autoridades de la Administración Pública Federal;
- La promoción de la armonización de las políticas públicas para la prevención de la violencia de género contra las mujeres que se generen en los tres órdenes de gobierno, y
- El establecimiento de mecanismos interinstitucionales de coordinación para la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Este componente implica:

- Establecer mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información sobre la violencia de género contra las mujeres en los tres niveles de gobierno, involucrando a la academia, y
- Implementar y dar seguimiento al programa integral para atender la violencia tal como lo estipula la Ley General de Acceso.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Fortalecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el adelanto de las mujeres, y
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas.

Componente 9. Investigación académica e interdisciplinaria

La investigación académica se caracteriza por construir, reflexionar, visualizar y dar respuestas a problemas teóricos y prácticos del pensamiento, la sociedad, la cultura y la naturaleza, creando nuevos campos de conocimiento; ampliando, complementado o sustituyendo, conocimientos anteriores de campos ya existentes, como lo es la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

La investigación interdisciplinaria implica el cruce, intercambio y enriquecimiento de metodologías y corrientes del pensamiento entre académicas y académicos de diferentes áreas del conocimiento, en el abordaje, desarrollo y solución de problemas con los cuales se enfrentan y trabajan, enriqueciéndolos mediante la armonización de las diferentes disciplinas en interrelación. Se diferencia de la investigación multidisciplinaria en que ésta aborda el objeto de estudio sin realizar un entramado de conocimientos, y de la que es transdisciplinaria, en que ésta pretende fundar una nueva organización del saber que articule y dé cuenta de la complejidad de los sistemas más allá de los conocimientos locales de las disciplinas.

El objetivo a largo plazo de este componente es fomentar la investigación académica interdisciplinaria y con perspectiva de género, en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres así como de sus derechos humanos, a través de:

- La realización y fortalecimiento de convenios interinstitucionales que fomenten y apoyen la investigación académica en temas vinculados con los principios de igualdad, no discriminación y respeto por la libertad y dignidad de las mujeres;
- La realización y actualización sistemática de estudios cuantitativos y cualitativos en el ámbito de las instituciones académicas, que permitan el reconocimiento de las formas de la violencia en contra de las mujeres y generen propuestas interdisciplinarias para su prevención, y
- El fortalecimiento y continuidad de financiamientos y otros recursos necesarios para la investigación y difusión de sus resultados, en especial para las instituciones públicas de estudios superiores e investigación.

Este componente implica:

- Generar líneas de investigación que articulen reflexiones y metodologías de diversas disciplinas para el conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de las mujeres, específicamente en el campo de la prevención;
- Respaldo a las instituciones académicas para fomentar, apoyar y difundir las investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia de género y las mejores prácticas de prevención, e
- Incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia en contra de las mujeres.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Fomentar la colaboración entre académicas y académicos con perspectiva de género en la creación, ejecución y análisis de sus investigaciones;
- Promover el compromiso institucional continuado y sostenido para las investigaciones en la materia con perspectiva de género;
- Seleccionar los temas prioritarios para las investigaciones en esta materia, y
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.) y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.

Componente 10. Cooperación regional e internacional

Como se señaló en el Modelo, el trabajo que se realiza respecto al tema de la prevención de la violencia de género contra las mujeres debe ser complementado con el que se produce a nivel regional e internacional, con el fin de obtener un intercambio de experiencias y conocimientos, además de apoyos en diversas actividades que contribuya a la protección de los derechos humanos de las mujeres, específicamente el de una vida libre de violencia.

La cooperación regional e internacional se refiere al conjunto de acciones que se generan entre el gobierno mexicano y las instituciones e instancias gubernamentales y no gubernamentales que pertenecen tanto al Sistema de Naciones Unidas como al Interamericano, involucradas en la prevención de violencia de género contra las mujeres.

El objetivo a largo plazo es propiciar que el trabajo conjunto de intercambio entre nuestro país y las instituciones e instancias regionales e internacionales involucradas en el tema de la violencia de género contra las mujeres, se continúe, fortalezca y amplíe, lo que se llevará a cabo a través de:

- El conocimiento de los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado el Estado mexicano en la materia;
- El conocimiento y vinculación con las instituciones, programas, tipos de apoyo (económico, científico, de investigación, de

asesoría, técnico, etc.) y colaboración en el ámbito interamericano e internacional, y

- El fortalecimiento de los mecanismos, acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales que contemplen líneas de prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Este componente implica:

- Establecer compromisos de ayuda y colaboración entre instancias e instituciones regionales e internacionales y México;
- Actualizar constantemente el trabajo de prevención de la violencia de género contra las mujeres derivado de los acuerdos interamericanos e internacionales establecidos en la materia, y
- Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Conminar la participación del sector no gubernamental en el trabajo de prevención;
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- Propiciar el debate local en materia de trata de mujeres, niñas y niños, fortaleciendo el mecanismo encargado de dicho seguimiento donde haya una retroalimentación de experiencias para lograr acotar el problema;
- Crear instancias que sancionen el incumplimiento del país a las recomendaciones que emiten los organismos internacionales, y
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.